



Programa Anual de Capacitación con Entidades Federativas - PACEF

Cobro de Créditos Fiscales Federales a través de las Entidades Federativas

Cláusula 17a. Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal



OBJETIVO

En el marco de la Cláusula 17a. del CCAMFF, las entidades federativas podrán ejercer el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), para cobrar los créditos Fiscales Federales que le delegue la Federación, que correspondan a entes públicos de gobierno o particulares (personas físicas y morales).

FINALIDAD

Con las acciones de cobranza delegadas a las entidades federativas:

- Se fortalece la colaboración fiscal y administrativa entre las entidades federativas y la federación.
- Se incrementa la presencia fiscal ante los contribuyentes.
- Se regulariza la situación fiscal del Estado, los municipios y los organismos de ambos.
- La entidad percibirá incentivos económicos no etiquetados.



ADEUDOS QUE SE DELEGAN

Créditos fiscales federales que se encuentren firmes, de contribuyentes localizados con domicilio fiscal en territorio de la entidad federativa, entre otros pueden ser:

Créditos de impuestos, Derechos Federales, Cuotas compensatorias y sus accesorios determinados por autoridades internas del SAT. Multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales establecidas en CFF, Leyes Aduaneras y de Comercio Exterior.



BENEFICIOS PARA LA ENTIDAD FEDERATIVA

Del 100% del monto total recaudado por la entidad federativa, el 75% se le devolverá como incentivo económico para ejercerse sin un fin específico y, solo el 25% quedará en la Federación.

Así mismo, corresponderá a la Entidad, el 100% de los gastos de ejecución y extraordinarios siempre y cuando deriven de las actividades de cobranza realizadas para la recuperación de los adeudos delegados.

